



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 346-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 346-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ARCHIVO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2022, las 15h15.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0491-M de 28 de octubre de 2022; b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1565-O de 28 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 23 de octubre de 2022, ingresó un escrito a través de Secretaría General de este Tribunal, el cual se encontraba suscrito por los señores Jacinto Riera Beltrán y Andrea Katherine Valdivieso Baque, mediante el cual presentan un recurso subjetivo contencioso electoral. (fs. 37)
2. Con fecha 24 de octubre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 346-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 38). El expediente se recibió en el despacho el 23 de octubre de 2022. (fs. 40)
3. Con auto de sustanciación de 25 de octubre de 2022, dispuse que los recurrentes, en el plazo de dos (2) días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; advirtiéndole que de no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procedería con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 42)
4. Conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, el auto de sustanciación de 25 de octubre de 2022, se notificó a los recurrentes señor Jacinto Riera Beltrán y Andrea Katherine Valdivieso Baque, en los correos electrónicos: and_valdiv28@hotmail.com; jacintoriera96@gmail.com, el mismo día a las 17h28. (fs. 44)
5. Con Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0491-M de 28 de octubre de 2022, solicité al secretario general de este Tribunal: *"...se sirva certificar si dentro de la causa 346-2022-TCE, los recurrentes señores Jacinto Riera Beltrán y Andrea Katherine Valdivieso Baque, ingresaron a través de la Secretaría General algún escrito a partir de la fecha de su notificación."* (fs. 45)



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 346-2022-TCE

6. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1565-O de 28 de octubre de 2022, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo, en su parte pertinente indica: *"Al respecto, una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 25 de octubre de 2022, hasta las 11:00 del día viernes [sic] 28 de octubre de 2022, CERTIFICO que, NO ha ingresado documentos a Secretaría General en forma física o electrónica por parte de los señores Jacinto Riera Beltrán y Andrea Katherine Valdivieso Baque en la causa Nro. 346-2022-TCE."* (fs. 46)

CONSIDERACIONES

7. La Constitución de la República del Ecuador dispone dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde: *"...garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."*¹
8. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone en el inciso primero del artículo 72, que en las causas contencioso electorales se observarán las garantías del debido proceso.
9. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala en el artículo 245.2 inciso segundo: *"De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa..."*
10. El artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, indica que: *"...Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6, fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente, el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar o completar en dos días.
De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa."*
11. El numeral 3 del artículo 49 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que: *"Auto de archivo.- Es la providencia que corresponde si el recurso, acción o denuncia no cumple con los requisitos previstos en la ley."*
12. Los recurrentes señores Jacinto Riera Beltrán y Andrea Katherine Valdivieso Baque, al no remitir respuesta alguna, no dieron cumplimiento con lo dispuesto en auto de sustanciación de 25 de octubre de 2022, a pesar de haber sido debidamente notificados y advertidos que de no dar cumplimiento dentro del tiempo señalado, se dispondría con el archivo de la causa.

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, de las que se desprende el incumplimiento de los recurrentes a lo dispuesto por el juzgador, **dispongo:**

¹ Constitución de la República del Ecuador, artículo 76, numeral 1



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 346-2022-TCE

PRIMERO: Archivar la presente causa de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 y numeral 3 del artículo 49 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la causa.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

A los recurrentes señores Jacinto Riera Beltrán y Andrea Katherine Valdivieso Baque, en los correos electrónicos: and_valdiv28@hotmail.com; jacintoriera96@gmail.com

CUARTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



